

16 ENE 2025 RESOLUCIÓN No 00007

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición, en subsidio de apelación, a la Resolución No. 00186 del 4 de diciembre de 2024, mediante la cual se declara el saneamiento automático del lote de mayor extensión denominado Lote A, identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-18262 y ficha catastral 01-08-000001-350001000000000, el cual es requerido para la construcción y mejoramiento del intercambiador vial en la Avenida 30 de Agosto, que servirá de acceso al Aeropuerto Internacional Matecaña

El Gerente del AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas en la Ley 09 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018, y, el numeral 11 y 65 del artículo 15 del Estatuto Básico del Aeropuerto Internacional Matecaña de Pereira, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la resolución 00186 del 4 de diciembre de 2024 se declaró el SANEAMIENTO AUTOMÁTICO del inmueble Inmueble ubicado en la Avenida 30 de Agosto Glorieta Cuba costado sur cabecera 26, perteneciente al Barrio el Plumón, identificado con Ficha catastral 01- 08-0135-0001-000, e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No.290-18262.

A través de un recurso de reposición, en subsidio de apelación, el abogado Felipe Jaramillo Londoño solicitó la revocatoria del Artículo Segundo de la Resolución No. 00186 del 4 de diciembre de 2024.

Que, a pesar de haber fundamentado su recurso en el apartado de anexos y pruebas con material probatorio que menciona, y de haber indicado en la parte introductoria del recurso que lo presenta en nombre y representación de la interesada, el abogado no anexó ni el poder ni las pruebas que había señalado. En consecuencia, no es posible determinar si el profesional del derecho está debidamente legitimado para llevar a cabo esta actuación específica.

En mérito de lo expuesto el Gerente del AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA en uso de las facultades legales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso interpuesto, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), específicamente el numeral 1 del artículo 77.

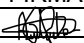

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a Jaime Alberto Giraldo Jaramillo, Sociedad Guayacanes, Clara Inés Carrillo Agudelo y Nelly Carrillo Agudelo, así como a las personas que figuren en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la página web del AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA y en el Diario Oficial.

16 ENE 2025 COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 0 0 0 0 7



LUIS FERNANDO COLLAZOS QUINTANA
GERENTE

ACTUACIÓN	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaborado por:	Andrés Manzanares Rojas	Profesional Universitario	
Aprobado Dirección Técnica por:	N/A	N/A	
Aprobado Of. Administrativa y Financiera por:	N/A	N/A	
Revisado Secretaría General por:	Alexandra Gutiérrez Cardona	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones técnicas y legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Alcaldía de
PEREIRA